

régimen.

Logroño, a 3 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Diligencia de embargo

III.B.1547

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 91/592 que se instruye en esta Unidad contra el deudor CIRILO IÑIGUEZ VALDEMOROS por débitos a la Seguridad Social, con fecha 26 DE OCTUBRE DE 1994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio núm. 91/592 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 DE JULIO DE 1992 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor CIRILO IÑIGUEZ VALDEMOROS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargada/s como de la propiedad del deudor las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD: CAJA RIOJA

Nº CUENTA: 102945896.

IMPORTE: 47.229 PTAS.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes al de la publicación de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

III.C.2363

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de los corrientes, ha acordado, por mayoría absoluta, la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos públicos con materiales de obra.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren interesados, puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

PLAZO DE EXPOSICION: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

ADMISION DE RECLAMACIONES: Durante el plazo de exposición.

LUGAR DE PRESENTACION: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación. Alcanadre, 7 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2364

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 9283 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JULIO MEDRANO TOMAS, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Caja Rioja / 3.800 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibo: 93/3155

Objeto tributario: LO-0888-L Mercedes

Total importe: 3.800 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el Art. 7.2.3. del Título 7 referido al Suelo no Urbanizable

III.C.2355

Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de 26 de octubre de 1.994, la modificación puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el Art. 7.2.3. del Título 7, relativo al Suelo no Urbanizable, que regula la anchura mínima de los caminos, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente completo, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se presentarán por escrito en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias en aquellos áreas del territorio afectadas por esta modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992.

Arnedo, a 3 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones especiales para la financiación parcial de las Obras de Pavimentación de la Calle Alta

III.C.2386

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación parcial de las obras de "Pavimentación de la Calle Alta".

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 17.1 y 36.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Arnedo, a 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/94, financiado con mayores ingresos

III.C.2365

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número DOS/1994, que modifica el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio, financiado con base a los mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, duran te cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos